



BASES DE SELECCION, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS POR CATEGORÍAS DEPORTIVAS.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas selectivas por el procedimiento de Concurso de Méritos más Entrevista para cubrir LAS NECESIDADES DE CONTRATACIONES TEMPORALES QUE SURJAN, según categorías deportivas y funciones especificadas en el apartado 4 de estas bases , referente a la programación deportiva del Ayuntamiento de Baza para el período Septiembre 2018- Septiembre 2019, aproximadamente.

Tal y como establece el art 25. m de la Ley de Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, competencias en actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, incluyéndose en el art 26 de la misma Ley cómo servicio mínimo o de carácter esencial en los municipios con población superior a 20.000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público.

Por tanto consideramos a las actividades deportivas como servicios de carácter prioritario y ello justifica la creación de esta bolsa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el art 19.2 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, que establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Las actividades deportivas a realizar las dividiremos en DIEZ programas según las modalidades deportivas ofertadas

FÚTBOL.

FÚTBOL SALA.

ATLETISMO.

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

VOLEIBOL.

AJEDREZ.

MULTIDEPORTE.

GIMNASIA DEPORTIVA.

CICLISMO.

PÁDEL.

Y ADEMÁS, las actividades deportivas incluirá la organización de actividades y eventos deportivos.



2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

3.- Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de carácter eventual en la modalidad de obra o servicio. La finalización de dichos contratos procederá cuando se extinga la causa de los mismos, es decir cuando finalice el servicio para el que se contrata que no es otro que la ejecución como monitores deportivos de las actividades deportivas programadas por escuelas deportivas por el Ayuntamiento de Baza y demás funciones que se especifican en estas bases **(apartado 4)** para el período aproximado Septiembre 2018- Septiembre 2019.

4.-Las tareas a realizar por los monitores deportivos serán:

- Impartición directa de clases
- Organizar y planificar la práctica deportiva del módulo adaptado.
- Personalizar en la medida de lo posible el trabajo planificado con los participantes, dinamizando sesiones y motivando.
- Acudir a reuniones de trabajo de planificación o seguimiento del programa convocadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Baza.
- Aportar cuanta información y documentos sean requeridos por el responsable de la Concejalía de Deportes.
- Colaborar en la organización y desarrollo de actividades y competiciones que se realicen por la Concejalía de Deportes.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de este.
- Programación, ejecución y seguimiento del desarrollo de actividades, programas y eventos deportivos municipales de cualquier índole incluidas en el Plan Local de Deportes.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia y de otros técnicos
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

3. REQUISITOS.- Para participar en el **CONCURSO de méritos**, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.

f) Poseer la titulación exigida: -

Grupo A:FÚTBOL Y FÚTBOL-SALA.

- Monitor deportivo homologado por la Federación Andaluza de fútbol-fútbol sala o Técnico deportivo nivel 1 en Fútbol- Fútbol sala (Grado medio “ciclo inicial”) homologado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.o
- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte.

Grupo B: ATLETISMO.

- Monitor nacional atletismo homologado por la federación andaluza de atletismo...o
- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte.

Grupo C:VOLEIBOL.

- Monitor Deportivo en Voleibol homologado por la Federación andaluza de Voleibol....o
- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte.

Grupo D: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte.

Grupo E: MULTIDEPORTE.

- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte o Diplomado en Educación Física.

GRUPO F: GIMNASIA DEPORTIVA

- Licenciado/Grado en Ciencias del Deporte o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

GRUPO G:AJEDREZ.

- Monitor Superior Autonómico.

GRUPO H: CICLISMO

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas...o
- Monitor de ciclismo.(nivel 1).Homologado por la federación andaluza de ciclismo.



GRUPO I: PÁDEL

- Monitor regional de pádel o equivalente (Instructor regional de pádel)

4. INSTANCIAS Y ADMISION.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI, Título exigido y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 6 €.
- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse copia de los contratos laborales y fe de vida laboral.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común. **En la solicitud deberá indicarse el orden de preferencia de los distintos grupos a los que se opta. (Grupo A; grupo B; grupo C; grupo D; Grupo E Grupo F; Grupo G; Grupo H, Grupo I.**

5. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de TRES días HÁBILES para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de tres días HÁBILES previstos para reclamaciones.

6. TRIBUNAL DE VALORACION.-

El Tribunal calificador de los méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE:** (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.
- **VOCALES:** Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)
- **SECRETARIO:** Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso.

7.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

1. **FASE DE CONCURSO**

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración de los méritos se ajustara a los siguientes criterios:

1.1. Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo en la DISCIPLINA A LA QUE SE ASPIRA en Administraciones Públicas 0,15 puntos.

Puntuación máxima por experiencia profesional: 3 puntos.

1.2. Formación complementaria: Titulación complementaria en materia de deporte.

Se diferencian dos grupos, titulaciones académicas (TA) en materia de deporte (licenciado, grado, diplomado y TAFFAD) y titulaciones de especificidad (TE) en materia deportiva expedida por la Federación dependiente y/o Consejería de Educación (Nivel 1, 2, 3 o técnico inicial, medio o superior). Sólo se tendrá en cuenta la TE de mayor rango.

GRUPO A: FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.



T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,25 puntos.

T.E. Entrenador Deportivo nivel 3 (homologado por la Federación de fútbol o fútbol sala o por la Consejería de Educación): 1 punto.

T.E. Entrenador Deportivo nivel 2 (homologado por la Federación de fútbol o fútbol sala o por la Consejería de Educación): 0,75 puntos.

T.E. Entrenador Deportivo nivel 1 (homologado por la Federación de fútbol o fútbol sala o por la Consejería de Educación): 0,5 puntos.

GRUPO B: ATLETISMO.

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,25 puntos.

T.E. Entrenador Nacional de atletismo (homologado por la Federación de Atletismo):0,75 puntos.

T.E. Entrenador de club de atletismo (homologado por la Federación de Atletismo):0,25 puntos.

GRUPO C: VOLEIBOL.

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,25 puntos.

T.E. Nivel 3. Entrenador Nacional de voleibol (homologado por la Federación de Voleibol):0,75 puntos.

T.E. Nivel 2. Entrenador Nacional de voleibol (homologado por la Federación de voleibol):0,25 puntos.

GRUPO D,E Y F: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, MULTIDEPORTE Y G. DEPORTIVA.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 1,5 puntos.

T.A. Técnico Superior en Educación Infantil: 1 punto.

T.E. Técnico Actividades Físicas y Deportivas para la tercera edad: 0,5 puntos.

T.E. Curso de actividades físico-deportivas para personas mayores: 0,25 puntos.



T.E. Curso de Multideporte y/o Gimnasia deportiva: 0,25 puntos.

GRUPO G: AJEDREZ

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,25 puntos.

TE. Entrenador autonómico de ajedrez: 1 punto.

GRUPO H: CICLISMO.

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,50 puntos.

T.A Técnico en conducción de actividades físicas y deportivas en entorno natural. 0.25 puntos

T.E. Entrenador nivel 3 de ciclismo (homologado por la Federación de ciclismo):0,75 puntos.

T.E. Entrenador nivel 2 de ciclismo (homologado por la Federación de ciclismo):0,50 puntos.

T.E. Entrenador nivel 1 de ciclismo (homologado por la Federación de ciclismo):0,25 puntos.

GRUPO I: PÁDEL

T.A. Licenciado/ Grado en Ciencias del Deporte: 1,5 puntos.

T.A. Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

T.A. Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas: 0,50 puntos.

T.E. Entrenador nivel 3 de pádel (homologado por la Federación de pádel):0,75 puntos.

T.E. Entrenador nivel 2 de pádel (homologado por la Federación de pádel):0,50 puntos.

T.E. Entrenador nivel 1 de pádel (homologado por la Federación de pádel):0,25 puntos.



Puntuación máxima por formación complementaria: 3 puntos.

2. ENTREVISTA CURRICULAR: El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes acerca de su vida profesional. El Tribunal valorara la posesión de habilidades y destrezas del opositor orientadas al trabajo a desarrollar.

Puntuación máxima por ENTREVISTA CURRICULAR: 2 puntos.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor y cuando surja la necesidad de efectuar una contratación laboral, con carácter eventual, de un/a MONITOR DEPORTIVO, realizará propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación dentro de la categoría deportiva para la que se reclama.

En el caso que dentro de dicha categoría deportiva no exista aspirante al que poder acudir porque esté agotada la bolsa, se realizará propuesta de contratación a favor del aspirante de cualquier categoría deportiva que cuente con la titulación exigida para la categoría deportiva que se reclama.

En el caso de que alguno/a de los que forman parte de la Bolsa, renunciase al contrato de trabajo, en el momento que por orden de puntuación les correspondiera, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de trabajo.

3. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público y certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO MONITORES DEPORTIVOS

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO			
DNI	-----		
LOCALIDAD		CP	PROVINCIA
TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE

QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA , POR EL PROCEDIMIENTO DE Y DE SU PUBLICACIÓN EN

MANIFIESTA

Que a fecha de expiración del plazo de prestación de solicitudes, reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud, fotocopia de los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, en el apartado de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

ELECCIÓN DE LA MODALIDADES QUE DESEA SER CANDIDATO

INDICA CON UNA "X" LAS MODALIDADES DEPORTIVAS A LAS QUE SE POSTULA COMO CANDIDATO.

<i>EDM FUTBOL</i>	<i>EDM ATLETISMO</i>	<i>EDM VOLEIBOL</i>	<i>EDM MULTIDEPORTE</i>	<i>EDM GIMNASIA DE MANTENIMIENTO</i>	<i>EDM AJEDREZ</i>	<i>EDM GIMNASIA DEPORTIVA</i>	<i>EDM CICLISMO</i>	<i>FUTBOL SALA</i>	<i>EDM PADEL</i>



AYUNTAMIENTO DE BAZA

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada

958 700 395

958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es



AYUNTAMIENTO DE BAZA

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada

958 700 395

958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es